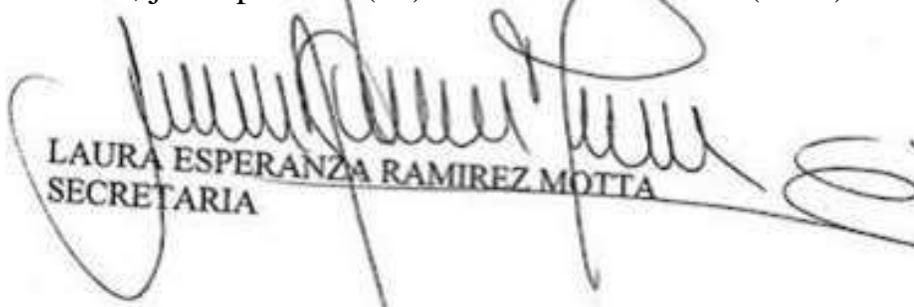




Proceso: Jurisdicción Voluntaria Corrección Póstuma de Registro Civil
Demandante: Sonia Isabel Portilla Duarte

Al Despacho del Señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, junio primero (01) de dos mil veintiuno (2021)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, junio tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

I. OBJETO DE LA PROVEDENCIA

Corresponde a este Despacho resolver sobre la admisión de la demanda de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

Examinado el libelo introductorio presentado por la parte actora, junto con sus anexos, se verifica por este Despacho Judicial que al hacerse uso del derecho de acción y de petición, se están cumpliendo con el lleno de los presupuestos formales y sustanciales contenidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso.

Asímismo, la solicitud observó cuidadosamente el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 577 y ss., así como con las demás normas aplicables al asunto, por lo que el Despacho proferirá providencia de admisión y trámite de la acción, ordenando las demás diligencias judiciales inherentes.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto en precedencia, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de jurisdicción voluntaria para corrección póstuma de Registro civil de nacimiento y defunción de JOVINIANO PORTILLA TORRES, quien se identificaba con C.C. No.



91.222.945 expedida en Bucaramanga, instaurada por Sonia Isabel Portilla Duarte, quien actúa por intermedio de apoderado judicial.

SEGUNDO. DISPENSAR a la presente demanda, el trámite procedimental establecido para las acciones de jurisdicción voluntaria, contemplado en el artículo 577 y ss., del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

TERCERO. DECRETAR, PRACTICAR Y TENER como pruebas, con el valor que la Ley les otorga, para su apreciación en el momento procesal oportuno, los siguientes medios de prueba:

Documentales: TÉNGASE como pruebas documentales las presentadas por la parte demandante con el escrito genitor de la demanda, así:

Poder para actuar.

Fotocopia Partida de Bautismo del señor Joviniano Portilla Torres

Fotocopia Registro Civil de Matrimonio L. 2-F.270

Fotocopia Certificado de Vigencia de documento de identidad de Joviniano Portilla Torres

Fotocopia Partida de defunción

Fotocopia Certificado de defunción ministerio de salud

Fotocopia Cedula de Ciudadanía de Joviniano Portilla Torres

Fotocopia Registro Civil de Nacimiento de Joviniano Portilla Torres

Fotocopia Cedula de ciudadanía de Sonia Isabel Portilla Duarte

Registro Civil de Nacimiento de Sonia Isabel Portilla Duarte.

Fotocopia Registro Civil de Defunción Serial No. 1837816

Fotocopia Cedula y T.P. apoderado.

Testimoniales: PRACTIQUESE la recepción de pruebas testimoniales de los testigos:

Olga Lucia Duarte Mendoza, C.C. No. 39.740.891

Ana Cleofe Portilla Torres, C.C. No. 28.446.931

CUARTO. - FIJAR como fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de que trata el Artículo 579, numeral segundo, del Código General del Proceso, el **JUEVES VEINTIDOS (22) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), HORA NUEVE DE LA MAÑANA (09:00AM).**

QUINTO.- ADVERTIR a la parte solicitante y su apoderado judicial que, en razón a la imposibilidad física de comparecer a este Despacho Judicial, como consecuencia estado de emergencia económica, social y ecológica



decretado por el Gobierno Nacional en el marco de la pandemia por COVID-19 (Coronavirus), para el desarrollo de la aludida audiencia, se deberá hacer uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC, conforme lo establecido en el Decreto 806 de 2020, “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia.” La cual se adelantará por la plataforma LIFESIZE.

SEXTO. - REQUERIR a las partes, a fin de que cumplan con la carga procesal de comparecer a la referida audiencia, con la salvedad de que en la misma audiencia el Juez proferirá sentencia en forma oral, aunque las partes o sus apoderados no hayan asistido o se hubieren retirado y de igual forma hacer comparecer a los testigos solicitados.

SÉPTIMO. - RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar dentro de la presente demanda, al Abogado Dr. Jorge Eduardo Rugeles Méndez, quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía No. 91.183.297 expedida en Girón, portador de la Tarjeta Profesional No. 311.549, otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

RADICADO 684444089001-2021-00013-00

Firmado Por:

**LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL MATANZA - GARANTIAS, CON Y DEP

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

869602a06c83be7e1559bd7a547f5cdeda2207ab251d16d6fd1f8af4d4333160

Documento generado en 03/06/2021 10:12:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**Juzgado Promiscuo Municipal
Matanza - Santander**

Hoy se Notificó por Estado No. 070

El Auto de fecha JUNIO 03 de 2021, Hora: 08:00 AM

Matanza, JUNIO 04 de 2021.

El secretario (a)


LAURY ESPERANZA RAMIREZ MEJIA
SECRETARIA



PROCESO. VERBAL ESPECIAL SANEAMIENTO
RADICADO. 6844440890001-2019-00010-00

Al despacho del Señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, junio tres (03) de dos mil veintiuno (2021)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Matanza, junio tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la solicitud de la parte demandante, junto con la disponibilidad del Despacho, se reprograma para el próximo **VIERNES TREINTA (30) DE JULIO DE 2021 A PARTIR DE LAS 09:00 AM.**, a fin de llevar a cabo audiencia **INICIAL, INSTRUCCIÓN Y FALLO**, dentro del proceso de la referencia. Cítese.

NOTIFIQUESE.

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

Firmado Por:

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL MATANZA - GARANTIAS, CON Y DEP

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a9bbdac6a04dd26f9ede6b0ee88c1a7b6841f7ca6a4f8a1aa50fad7e7e96236**
Documento generado en 03/06/2021 02:52:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Juzgado Promiscuo Municipal
Matanza - Santander**

Hoy se Notificó por Estado No. 070

El Auto de fecha JUNIO 03 de 2021, Hora: 08:00 AM

Matanza, JUNIO 04 de 2021.

El secretario (a)


LAURY ESPERANZA RAMIREZ MEJIA
SECRETARIA